

Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidades y sus
Familias.

RIADIS REGLAMENTO DE NOMINACIONES Y ESCRUTINIO

*aprobado por la Junta Directiva de la organización en su reunión ordinaria del 20 de agosto
de 2026.*

Este reglamento regula aquellas cuestiones no previstas en los estatutos vigentes de RIADIS y clarifica los aspectos a tener en cuenta para presentar postulaciones y ejercer el voto durante la próxima Asamblea General Ordinaria, a realizarse de manera virtual el 21 de noviembre de 2026.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

De acuerdo a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria aprobada por la Junta Directiva para el próximo 21 de noviembre de 2026, se establece el presente reglamento para regular el proceso de postulación, elecciones y escrutinio para los órganos de gobierno y contralor de RIADIS, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos vigentes que están registrados en Colombia, sede oficial y legal de la organización.

ARTÍCULO 2.

El periodo para recibir las postulaciones a Junta Directiva y Comisión de Ética queda establecido entre el 7 de septiembre y el 7 de octubre indefectiblemente, cumpliendo así el plazo de 45 días previos a la realización de la asamblea general que fijan los estatutos.

ARTÍCULO 3.

Las postulaciones deberán ser enviadas por correo electrónico a las siguientes direcciones: secretaria.general@riadis.org y info.riadis@riadis.org

RIADIS enviará un mail a la dirección utilizada para el envío de la postulación, confirmando la recepción de la misma.

ARTÍCULO 4

Los requisitos obligatorios para aspirar a ocupar un lugar en la junta directiva de RIADIS o en el Comité de Ética son los siguientes:

- Ser persona con discapacidad o familiar directo, lo que deberá ser acreditado con la documentación oficial correspondiente a cada país.
- Vivir en uno de los países de América Latina o el Caribe donde RIADIS tenga miembros plenos.
- Representar a una organización afiliada a RIADIS con categoría de miembro pleno, la cual deberá estar al día con las cuotas de afiliación y demás obligaciones estatutarias al momento de enviar la postulación.

ARTÍCULO 5.

Cada postulación deberá contar con la siguiente documentación, la cual reviste el carácter de obligatoria:

- Documento Nacional de Identidad.
- Documento que acredite su condición de persona con discapacidad, o la de su familiar directo, debiendo -en este caso- acreditar el vínculo filiatorio.
- Aval institucional firmado por el representante legal de la organización miembro de RIADIS, que deberá además incluir un resumen sobre la actuación de la persona postulada dentro de dicha organización.
- Nota firmada por la persona que aspira a ocupar un cargo en la Junta Directiva o en el Comité de Ética, donde exprese sus motivaciones para postularse, sus ideas centrales sobre su propuesta de trabajo para RIADIS y para el puesto al que aspira. Tal presentación no podrá superar los 3000 caracteres.
- ¡Opcional! Si la persona lo desea, puede enviar un video accesible con una duración no mayor a los 3 minutos, donde resuma su propuesta.
- Declaración jurada para manifestar su adhesión a los siguientes principios: respeto a la dignidad y autonomía individual; independencia y autonomía frente a estados, gobiernos, partidos políticos, empresas y credos religiosos; no discriminación y respeto por la diferencia. El formato de esta declaración podrá

descargarse de nuestro sitio web o solicitarlo por correo electrónico a info.riadis@riadis.org

ARTÍCULO 6.

Cada postulación es individual y personal. NO se admitirán candidaturas vinculadas con otras, en listas o en planchas.

CAPÍTULO II. COMITÉ DE NOMINACIONES

ARTÍCULO 7.

La Junta Directiva designará un comité de nominaciones entre el 8 y el 10 de octubre de 2026 y notificará su composición a todos los miembros de RIADIS en una comunicación oficial que se enviará por correo electrónico.

Dicho comité estará integrado por 3 personas que no aspiren a ocupar ningún cargo en los órganos de gobierno de RIADIS.

ARTÍCULO 8.

Podrán ser parte del comité de Nominaciones personas con y sin discapacidad que sean miembros de cualquier organización afiliada a RIADIS.

ARTÍCULO 9.

La presidencia de este Comité deberá ser asumida, indefectiblemente, por una persona con discapacidad.

ARTÍCULO 10.

El comité de nominaciones tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Validar todas las postulaciones recibidas para comprobar que se ajusten a las disposiciones de los estatutos de RIADIS y este reglamento.
- Elaborar un informe para la Junta directiva que de cuenta de las postulaciones recibidas que cumplan con todos los requisitos establecidos en los estatutos y este reglamento.

ARTÍCULO 11.

RIADIS publicará el 20 de octubre de 2026 el listado oficial de postulaciones recibidas y debidamente acreditadas en su página web, pudiendo además implementar un plan de difusión en redes sociales y por correo electrónico, de acuerdo a sus posibilidades operativas.

CAPÍTULO III. PROCESO DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 12.

Todos los miembros plenos de un mismo país deberán notificar a RIADIS, hasta 10 días previos a la realización de la Asamblea General Ordinaria, el nombre del delegado que ejercerá el voto de su país durante la votación para elegir a los integrantes de la Junta directiva y el Comité de Ética. El mecanismo de selección de la persona que ejercerá esta función es potestad exclusiva de los miembros de cada país. La notificación deberá ser firmada por el representante legal de cada miembro pleno de RIADIS del país del que se trate y debe enviarse escaneada a las siguientes direcciones electrónicas: secretaria.general@riadis.org y info.riadis@riadis.org

ARTÍCULO 13.

Cuando un país tenga solo dos miembros plenos, será necesario que ambos miembros firmen esta notificación para designar a la persona que ejercerá el voto durante las elecciones. Cuando el país tenga más de dos miembros, se recomienda que esta decisión sea adoptada por mayoría simple de los miembros.

ARTÍCULO 14.

La Asamblea elegirá a 3 delegados que conformarán la mesa receptora y escrutadora de votos, quienes no podrán aspirar a ocupar ningún cargo en los órganos de RIADIS.

ARTÍCULO 15.

La mesa escrutadora y receptora de votos tendrá las siguientes funciones:

- Conducir todo el proceso de votación, incluyendo la presentación de los postulantes, la verificación del quórum, y la emisión de los votos por parte de los delegados que cada país haya designado.
- Explicar -CON TODO DETALLE- el funcionamiento del sistema de votación elegido por RIADIS para utilizar en esta asamblea virtual a todos los delegados acreditados.
- Realizar la proclamación de todas las personas elegidas para integrar los órganos de gobierno de RIADIS.

ARTÍCULO 16.

La función de presidente de la mesa escrutadora y receptora de votos deberá ser ejercida, indefectiblemente, por una persona con discapacidad.

ARTÍCULO 17.

Por tratarse de una asamblea virtual, RIADIS contará con el respaldo de IDA, organización que facilitará la utilización de una herramienta digital, la cual permitirá garantizar la transparencia y el carácter secreto del voto en condiciones de accesibilidad.

ARTÍCULO 18.

La Junta directiva de RIADIS determina la utilización de la plataforma Zoom como herramienta digital accesible para la realización de la asamblea general convocada para el próximo 21 de noviembre de 2026.

ANEXO I. ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE RIADIS REFERIDOS A LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 20.- COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo de RIADIS y sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros. Será convocada en forma oficial por la junta directiva una vez al año, dentro de los tres primeros meses calendario, cuyo lugar y fecha podrá ser propuesta por la Asamblea anterior, pero la decisión se adoptará por la Junta Directiva que definirá la sede y la fecha de la Asamblea ordinaria, teniendo en consideración la recomendación efectuada por la última Asamblea; debiendo convocarse con un plazo mínimo de 90 días. En la Asamblea que se realiza cada cuatro años se efectuarán las elecciones de autoridades, que será por voto secreto. La Asamblea Ordinaria elegirá 2 delegados presentes, que, junto al Director de Debates dispuesto en el último párrafo de este artículo, serán quienes tendrán a su

cargo todo lo relativo al acto eleccionario, así como la realización del escrutinio y determinación de sus resultados y de los candidatos triunfantes.

En las reuniones de la Asamblea General se designará una mesa directiva compuesta por un Presidente, un co presidente y secretario de actas. Estará integrada por los representantes de todos los miembros de pleno derecho con voz y voto, y los demás miembros que sólo tienen derecho a voz. Los miembros de pleno derecho, Aliados y Adherentes deberán estar al día con la cuota social de RIADIS para poder participar de la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria).

b. El voto será por delegados presentes en la Asamblea General de RIADIS; no obstante, para garantizar la equidad y representatividad, las organizaciones de un mismo país deberán unificar su voto para las elecciones de autoridades.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a participar en la Asamblea General, pero sólo tendrán derecho a voz.

El derecho de **voz** y voto sólo lo van a ostentar las y los delegados nombrados por las organizaciones miembros de pleno derecho, a excepción de aquellos miembros de la Junta Directiva que hayan sido específicamente nombrados como delegados por **sus** respectivas organizaciones, el miembro de junta que haya sido nombrado como delegado no podrá ejercer el cargo de junta al que pertenezca durante la asamblea.

No obstante, en caso que la asamblea no pueda ponerse de acuerdo en algún asunto, el Presidente de la Junta Directiva contará con un voto dirimente, para que el voto dirimente sea aplicable, la asamblea deberá haber repetido la votación sobre el asunto hasta por 3 veces consecutivas.

c. La Asamblea General se constituye como válida con la presencia de al menos la mitad más uno de los delegados acreditados ante la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá convocar a las Asambleas Generales, como invitados especiales, a quienes considere pertinente.

El Programa General y el orden de **cada** una de las **sesiones de las** Asambleas Generales (Ordinarias o Extraordinarias) deberán **ser** elaborados **y** aprobados **por** la Junta **Directiva y** serán dados a conocer **a** cada uno de los miembros, con al menos **30** días **de** antelación.

ARTÍCULO 21.- CARÁCTER DE LAS ASAMBLEAS:

Las sesiones de la Asamblea General pueden **ser** Ordinarias o Extraordinarias: Las Asambleas **se** podrán realizar **de** forma presencial o **virtual**, siempre y cuando **se** **garanticen** en este último caso, la utilización de medios que **les** permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, garantizando:

- (I) **La** libre accesibilidad de todos los participantes a la **sesión** de la Asamblea
- (II) La posibilidad de participar de **la** reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y **video**
- (III) La participación con voz **y** voto de todos los miembros; que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital.
- (IV) Que **el** representante legal conserve una copia en soporte digital **de** la reunión **por el** término de 5 años, **la** que debe estar a disposición de cualquier organización miembro que **la solicite**;
- (V) Que la reunión **celebrada** sea **transcrita** en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia **de** los representantes delegados **de** las organizaciones miembros de RIADIS **que** participaron y **estar suscriptas por el** representante **social**

- (VI) Que **en** la convocatoria **y** en **su** comunicación por el medio impuesto legal o estatutariamente, debe **fijarse** el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo, **a** los efectos de asegurar dicha participación.
- (VII) Que el sistema digital o electrónico que pudiera adoptarse garantice la transparencia y contralor **del** voto de **todos** los **delegados/as**, **y el ejercicio del** voto secreto de todos los participantes.

ARTÍCULO 22.- ASAMBLEAS:

a. De las Asambleas Ordinarias:

La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año, dentro de los tres primeros meses calendario, cuyo lugar y fecha podrá ser propuesta por la Asamblea anterior, pero la decisión se adoptará por la Junta Directiva que definirá la sede y la fecha de la Asamblea ordinaria, teniendo en consideración la recomendación efectuada por la última Asamblea; debiendo convocarse con un plazo mínimo de 90 días.

En ambos casos, la postergación de la Asamblea, cuando en el año correspondiente implique la prórroga de los mandatos de los órganos de administración y contralor, estos se extenderán como máximo hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que procederá a la elección de nuevas autoridades.

b. De las Asambleas extraordinarias:

Las Asamblea Extraordinaria **se** realizará por convocatoria de la Junta Directiva, cuando las circunstancias lo ameriten, previa votación favorable de las 2 terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva o por solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva de la tercera parte o un tercio de los miembros de pleno derecho de RIADIS; la Junta Directiva de RIADIS tendrá hasta 30 días para convocar y un plazo que no exceda los 90 días para realizarla.

ARTÍCULO 23.- COMPETENCIAS.

Las competencias de la Asamblea General son:

- a. Ratificar y/o modificar el orden del día de la Asamblea.
- b. Considerar y aprobar el acta anterior.
- c. Analizar y aprobar los informes presentados por la Junta directiva: el Informe de Gestión y el Informe Financiero.
- d. Considerar y Aprobar los Informes presentados por los órganos de contralor de RIADIS.
- e. Autorizar el destino de los excedentes del ejercicio financiero, si los hubiere, y resolver su reasignación de acuerdo al objeto social de RIADIS.
- f. Ratificar el ingreso de nuevos miembros.
- g. A propuesta de la Junta Directiva fijar las cuotas ordinarias y cuando proceda las extraordinarias.
- h. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y los órganos de contralor de RIADIS.
- i. Aprobar y realizar las modificaciones del Estatuto.
- j. Aprobar la fusión, federación o confederación con entidades similares.
- k. Fijar el monto o cuantía por el cual la Junta Directiva puede comprometer el patrimonio de RIADIS.
- 1. Definir y aprobar los lineamientos generales para el plan estratégico del período comprendido entre la Asamblea que se realiza y la próxima.
- m. Considerar y resolver sobre reclamos o apelaciones en relación con acuerdos de la Junta Directiva.
- n. Actuar como órgano de revisión de las decisiones en los casos de suspensión y/o desafiliación de organizaciones miembro.
- ñ. Actuar como órgano de apelación por aplicación de lo establecido en el artículo 16 de estos estatutos.

ARTÍCULO 24.- QUÓRUM Y FORMA DE TOMAR ACUERDOS.

a. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sean estas presenciales o virtuales, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, CON LA PRESENCIA DE al menos la mitad más uno de LA TOTALIDAD DE los delegados de organizaciones miembros de RIADIS CON derecho a voz y voto.

b. En caso de las Asambleas presenciales, estas quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria, que se hará efectiva 60 minutos más tarde, con el 40 % de los delegados que se hubieran acreditado, siempre y cuando su número represente al menos a organizaciones de pleno derecho de más de la mitad de países latinoamericanos y del Caribe en los cuales RIADIS tenga miembros. Las Asambleas virtuales sólo sesionarán con la asistencia indicada en el literal anterior.

c. Para la adopción de resoluciones válidas, excepto lo dispuesto en el numeral 4 de este artículo, será necesario el voto favorable de la mayoría simple (mitad más 1) de los delegados presentes.

d. Se requerirá voto favorable de dos tercios de los delegados presentes para decidir sobre:

(i) Las apelaciones de las sanciones impuestas a los miembros de pleno derecho, adherentes o a los integrantes de los órganos de gobierno o de contralor. (ii) Las modificaciones de los Estatutos.

(iii) La fusión de RIADIS con otras entidades similares.

e. Se requerirá voto favorable de las **tres** cuartas partes de los delegados presentes para decidir sobre la disolución de RIADIS, asunto que sólo lo puede tratar una Asamblea Extraordinaria como único punto del Orden del Día.

ARTÍCULO 25- ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

a. Los integrantes de la Junta Directiva y el órgano de Control serán electos por cargo y de haber más de un candidato/a, la elección se hará por voto secreto. Para asegurar el voto informado, 45 días anteriores a la celebración de la Asamblea, quienes pretendan ser candidatos y candidatas a ocupar cargos en la Junta Directiva o el órgano de control deberán enviar a la Secretaría General de RIADIS sus postulaciones, procediendo está a publicarlas en el sitio web de RIADIS. El Reglamento de estos Estatutos fijará la documentación que deberá remitir cada postulante, incluido el aval de la organización de pleno derecho proponente.

b. Vencido el plazo indicado en el numeral precedente, la Junta Directiva deberá conformar un Comité de Nominaciones, compuesto por personas que no pueden ser candidatos, el que de manera sumaria verificará si los y las postulantes cumplen con los requisitos estatutarios, debiendo emitir un informe como máximo 30 días anteriores a la celebración de la Asamblea, el que tendrá carácter público.

c. Llegados al punto del orden del día referido a la elección de los órganos de RIADIS, la Asamblea será presidida por el Director/a electoral acompañado por los dos delegados/as, elegidos conforme lo establecido por el Artículo 19 de estos Estatutos. Antes de proceder a la votación, quienes se postulen deberán presentar de manera breve las motivaciones que les han llevado a presentarse al cargo de que se trate, y las principales acciones que impulsarán de acceder al mismo. Resultará electa la persona que obtenga al menos la mayoría simple de votos. Si ningún candidato alcanza esta mayoría, la elección **se** hará entre los **dos** candidatos más votados. En caso de empate, se repetirá hasta por dos veces la votación, tras lo cual se pasará a un cuarto intermedio en el que se invita a los candidatos/as a acercar posiciones. De no haber acuerdo, se reiniciará la sesión y se harán dos nuevas votaciones; de proseguir la paridad, la elección se hará por sorteo.